

INFORME DE SEGUIMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE

Número de informe: 1.058/2015
24 de noviembre de 2016



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 11.370/2016
C.E.: N° 251/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

IQUIQUE, 24 NOV 2016

5566

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento efectuado al informe final N° 1.058, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en la Universidad Arturo Prat de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTORIA
N° de Ingreso: _____
Fecha de Recepción: 25 NOV 2016

AL SEÑOR
JEFE
CONTROL
EXTERNO
TARAPACÁ
AMM
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

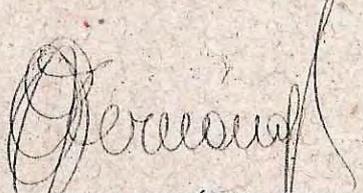
REF.: N° 11.370/2016
C.E.: N° 252/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

IQUIQUE, 24 NOV 2016 5507

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento efectuado al informe final N° 1.058, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en la Universidad Arturo Prat de Iquique.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTORIA

N° de Ingreso: _____

Fecha de Recepción: 25 NOV 2016

Spaulel

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
JEFE DE CONTROL EXTERNO
A LA SEÑORA JEFA DE CONTROL INTERNO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE
PRESENTE
AMM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 11.370/2016
C.E. N° 253/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

IQUIQUE, 24 NOV 2016 5569

N° 5566 de 24 NOV 2016 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT RECTORIA N° de Ingreso: _____ Fecha de Recepción: 25 NOV 2016
--

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE
PRESENTE
AMM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 11.370/2016
C.E. N° 254/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

IQUIQUE, 24 NOV 2016 5568

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
24 NOV 2016
N° 5566 de de esta Entidad de
Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

CONTRALORÍA REGIONAL
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE
TARAPACÁ
AMM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 11.370/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.058, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA
AL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO
UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 24 NOV 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.058, de 2015, sobre auditoría a la deuda exigible al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, FSCU, administrado por la Universidad Arturo Prat de Iquique, UNAP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Mackarena Meza Delgado.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.058, de 2015, y la respuesta de dicha casa de estudios remitida mediante oficio UNAP/REC N°91, de 2016, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CONTRALORIA REGIONAL
JEFE CONTROL EXTERNO
LA SEÑORA MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite, I romano, numeral 1 Falta de auditoría interna al Fondo Solidario de Crédito Universitario	<p>Se constató que la unidad de Contraloría Interna de esa Casa de Estudios Superiores no ha practicado revisiones al Fondo Solidario de Crédito Universitario, durante los últimos dos años, situación que fuera certificada por el Jefe de Auditoría Interna de la UNAP, mediante certificado sin número, de 16 de junio de 2015.</p> <p>Requerimientos: La universidad deberá acreditar, por una parte, la inclusión del Fondo Solidario de Crédito Universitario, dentro de su plan de auditoría anual; y por otra, la contratación de la persona encargada de cumplir las labores de seguimiento en la unidad de Auditoría de esa universidad.</p>	La universidad indicó en su respuesta que en el plan de auditoría interna para el año 2016, se incorporó el arqueo de pagarés del Fondo Solidario de Crédito Universitario.	<p>Se constató que se aprobó el plan de auditoría para el año 2016, donde se incluyó el arqueo de pagarés del Fondo Solidario de Crédito Universitario, lo que fue ratificado mediante el certificado S/N, emitido por el Secretario General (S) de la Universidad Arturo Prat.</p> <p>Asimismo, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, mediante decreto N°60, de 16 de marzo de 2016, se verificó la contratación de una profesional para cumplir las labores de seguimiento en la Unidad de Auditoría Interna.</p>	Las medidas adoptadas por esa casa de estudios superiores, permiten subsanar lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Acápite, I romano, numeral 5 Error en registro de direcciones de correo electrónico de deudores FSCU</p>	<p>Se observó, que la universidad entregó las direcciones de correo electrónico de 113 deudores, de los cuales, se constató que 26 eran erróneas o no se encontraban vigentes, observándose, una deficiencia de control que afecta a la correcta notificación de cobro que debe realizar el fondo a sus respectivos deudores.</p> <p>Requerimiento: La entidad educativa deberá acreditar las gestiones efectuadas tendientes a mejorar el registro de correos electrónicos de los deudores del FSCU.</p>	<p>La institución responde que mediante el registro de la declaración jurada de ingresos al sistema de cuenta corriente, quedan registradas las direcciones que el deudor entrega.</p> <p>Por otro lado, todos los años se actualizan los datos por intermedio de la oficina de egresados y además por intranet de la universidad los deudores tienen la posibilidad de actualizar sus datos.</p>	<p>Mediante certificado S/N, la encargada de la oficina de egresados, indica que la plataforma de actualización de datos se encuentra operativa en la página web de la universidad, lo que permite que diariamente los egresados y titulados actualicen sus datos. Además durante el mes de octubre de cada año se realiza una campaña masiva para que los ex estudiantes actualicen su información.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que dicha casa de estudios rectificó los 26 casos observados.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se subsana la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Acápite II romano, numeral 2.</p> <p>Falta de aprobación formalizada del convenio suscrito con empresa ORSAN S.A.</p>	<p>Se verificó la existencia de dos convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Rectores y la empresa ORSAN S.A. El primero de ellos, corresponde a un acuerdo de recaudación y cobranza firmado el 16 de marzo de 1992, en el cual se detallan las obligaciones y deberes respecto del cobro de los créditos provenientes de la ley N° 19.083. El segundo, firmado el 24 de agosto de 2004, donde se acordó la recaudación y cobranza de los fondos solidarios de crédito universitario regidos por la ley N° 19.848. Se evidenció que la UNAP no realizó ninguna aprobación formal mediante el acto administrativo correspondiente, tal como se señala en el artículo 3° de la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos."</p> <p>Requerimiento: La universidad deberá aportar los antecedentes necesarios a fin de acreditar que el convenio de cobranza suscrito con la empresa ORSAN S.A., fue correctamente formalizado por un acto administrativo emanado por esa entidad educacional.</p>	<p>La casa de estudios argumentó que se ha actualizado el convenio con la empresa de cobranza ORSAN S.A. Se adjunta fotocopia del convenio firmado y legalizado ante notario.</p>	<p>Se verificó que mediante decreto exento N° 275, del 3 de marzo de 2016, esa casa de estudios superiores, formalizó el convenio suscrito con la empresa ORSAN S.A.</p>	<p>En consecuencia, se da por subsanada la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites, II romano, numeral 3 Sobre publicación del reglamento FSCU de la UNAP	<p>Se verificó que el reglamento del FSCU, vigente para el periodo de la presente auditoría, no se encontraba publicado en la página web de la entidad, asimismo, no se acreditaron acciones mediante las cuales, la UNAP haya comunicado dicho documento de manera directa mediante el envío de correo electrónico, carta u otro medio, dirigido a los suscriptores del crédito.</p> <p>Requerimiento: La entidad educacional deberá acreditar la publicación del reglamento del FSCU en la web institucional, o bien, a través de los medios que estime necesarios.</p>	La casa estudios superiores responde que el reglamento del FSCU fue publicado en la página web de la universidad en cuestión.	Realizada la revisión, se comprobó que el reglamento sobre la administración del Fondo Solidario del Crédito Universitario, se encuentra publicado en la página web de la Universidad Arturo Prat.	En mérito de lo expuesto se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Acápite, II romano, numeral 4 Del año de cobro a deudores FSCU</p>	<p>Se observó que el cumplimiento de la normativa legal que regula la materia, respecto de la fecha de cobro de los deudores del FSCU, la que establece que éste se iniciará 2 años posteriores a su egreso, de lo cual, se evidenciaron 4 casos en que el procedimiento se realizó de forma extemporánea a la data que correspondía.</p> <p>Requerimiento: La casa de estudios superiores deberá acreditar la instrucción de procedimientos de control que permitan asegurar que el inicio del cobro del crédito, se efectúe en el periodo establecido por la normativa atinente.</p>	<p>La UNAP argumentó que se ha instruido a la encargada de procesos de cobranza, para que realice anualmente la validación de los deudores con la Unidad de Programación y Registro Académico, UPRA, con la finalidad de actualizar las fechas de egreso de los alumnos.</p>	<p>Se comprobó la inclusión de lo indicado por la universidad, en el descriptor de funciones de la citada encargada de procesos de cobranza, situación que permite acreditar el requerimiento solicitado en el informe final.</p>	<p>Efectuadas las validaciones correspondientes, este Organismo de Control procede a subsanar la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápites I romano, numeral 4.1 Deudores no exigibles al 31 de diciembre de 2014.	<p>De la revisión efectuada a los deudores de la muestra, respecto de la procedencia de su cobro a través de la verificación de las declaraciones juradas de ingresos presentadas por éstos, se detectó que en los casos de los RUT Nos [REDACTED] y [REDACTED] dichos deudores registraban matrícula vigente, no obstante que, dentro del Sistema Financiero de Crédito Universitario, SIFCU, los mismos registraban su deuda como exigible al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Requerimiento: La casa de estudios superiores deberá acreditar la realización de gestiones a fin de evitar el cobro extemporáneo a los deudores.</p>	<p>La casa de estudios argumentó que se corrigieron las planillas de rendición que ORSAN emite por recaudación.</p> <p>Se exigió a la empresa Integrasystem que regularice la entrega de información de matrículas y pagarés.</p> <p>Para el año 2015 se implementó un nuevo sistema financiero contable, que deberá estar en funcionamiento a fines de septiembre de 2016.</p>	<p>En la revisión efectuada en terreno, se constató que esa casa de estudios superiores, realizó gestiones con la empresa Integrasystem para regularizar el cobro inadecuado a los deudores.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se subsana la observación.</p>
Acápites I romano, numeral 4.2 Deudores no exigibles al 31 de diciembre de 2014	<p>En lo pertinente, es dable señalar que, en la verificación de la correspondencia del año de cobro de los deudores seleccionados en la muestra, se constató que en el caso del deudor RUT N° [REDACTED] a la fecha, mantiene matrícula vigente, en otra universidad, razón por la cual, su cobro al 31 de diciembre de 2014, aún no era procedente.</p> <p>Requerimiento: La casa de estudios superiores deberá acreditar la realización de gestiones a fin de evitar el cobro extemporáneo a los deudores</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Acápite II romano, numeral 1 Sobre intereses penales aplicados a las deudas morosas	<p>Se constató que la unidad administradora del FSCU de la UNAP, no mantenía un criterio claro y establecido para efectos del cálculo de los intereses penales derivados de las cuotas impagas por parte de los deudores del crédito, situación que se fundamenta en las considerables diferencias que se advirtieron en el cálculo de estos intereses efectuado por esta Contraloría Regional.</p> <p>Requerimiento: La UNAP deberá acreditar la implementación de un criterio único para el cálculo de los intereses penales que le corresponde cobrar, respecto de los deudores del FSCU.</p>	<p>La UNAP comunica que el artículo 15, de la ley N° 19.287, dice que, en caso de incumplimiento del pago anual, se devengara un interés penal de 1,5% por cada mes o fracción de mes.</p> <p>Asimismo, indica que en virtud de la ley N° 20.572, del año 2012, se procedió a modificar al 1%.</p>	<p>Se comprobó que, mediante certificado S/N emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y Control de Sistemas, a través del sistema financiero se calculan los intereses de acuerdo a los porcentajes que indica la ley antes señalada. Que, a partir del mes de abril de 2012, se modificó al 1% según la ley citada.</p> <p>Asimismo, esta casa de estudios superiores, no acredita la implementación de un criterio único para el cálculo de los intereses penales, ya sea por el método simple o compuesto.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>Se reitera lo requerido, en cuanto a que la Universidad Arturo Prat deberá acreditar la implementación de un criterio único para el cálculo de los intereses penales. Lo que será validado en una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
<p>Acápites I, Romano, numeral 6</p> <p>Falta de revisión de los procesos operativos de la unidad de FSCU</p>	<p>En lo concerniente al registro de los deudores que mantenía la Unidad del FSCU al 31 de diciembre de 2014, es menester indicar que se evidenciaron diferencias significativas en los saldos de las cuentas corrientes de los mismos, dejando de manifiesto una falla en la supervisión practicada por los funcionarios competentes en la materia, conjuntamente con la falta de revisión del procedimiento utilizado, ello, en cuanto a la eficacia del mismo.</p> <p>Requerimiento: La institución deberá acreditar la instrucción de controles para la revisión de los procesos operativos de la Unidad del FSCU, de Universidad Arturo Prat.</p>	<p>Esa entidad en su respuesta manifiesta que el manual de procedimientos del FSCU, se encuentra en la etapa de revisión para adecuarse al nuevo sistema financiero contable, se espera que se concluya su actualización al mes de noviembre 2016.</p>	<p>Mediante certificado emitido por la Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, se verificó que el manual de procedimiento aún se encuentra en su etapa de actualización.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>Se reitera lo requerido, en cuanto a que la Universidad Arturo Prat, deberá acreditar la instrucción de controles para la revisión de los procesos operativos del FSCU. Lo que será validado en una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
<p>Acápite III Romano, numeral 2 Error en registro de deuda exigible al 31 de diciembre 2014</p>	<p>Se observó que del análisis efectuado a las cuentas corrientes de los ex alumnos de la Universidad Arturo Prat, pertenecientes a deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario seleccionados en la muestra, se determinó la existencia de una diferencia negativa global en los saldos de la deuda de largo plazo ascendente a 5.116,98 UTM, la cual se genera en la comparación entre el monto contabilizado y registrado en el sistema por dicha Casa de Estudios con el valor determinado por esta Contraloría Regional.</p> <p>Requerimiento: Esa universidad deberá acreditar la instrucción de los procedimientos de control requeridos por esta Entidad Fiscalizadora donde, además, tendrá que eventualmente realizar los ajustes necesarios a fin de que el saldo de la deuda quede debidamente reflejado en los estados financieros.</p>	<p>La universidad argumentó que actualmente la Unidad de Fondo Solidario se encuentra en proceso de cambio de sistema informático, por lo que aún quedan procesos por implementar.</p>	<p>En virtud de los antecedentes aportados por esa casa de estudios, se certifica que la Unidad de FSCU se encuentra en proceso de cambio informático, por lo que no fue posible acreditar que lo requerido por este Organismo de Control se haya implementado.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>Se reitera lo requerido, en cuanto a que esa entidad educacional deberá acreditar la instrucción de los procedimientos de control donde, además, tendrá que eventualmente realizar los ajustes necesarios a fin de que el saldo de la deuda quede debidamente reflejado en los estados financieros, lo que será validado en una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBS.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Acápite III Romano, numeral 3 Comisiones pagadas en exceso a empresas ORSAN S.A.	<p>Se observó que de la revisión a las comisiones cobradas por ORSAN S.A., es menester indicar que, del examen realizado a las rendiciones entregadas por parte de la aludida empresa a la universidad, se constató que existían diferencias en el caso de los créditos cobrados por parte de dicha entidad privada, respecto de los deudores de la ley N°19.848.</p> <p>Requerimiento: Esa institución de educación deberá acreditar la ejecución de gestiones, a fin de regularizar y esclarecer los cobros por comisiones efectuados por la empresa ORSAN S.A., junto con los ajustes contables que eventualmente, deban efectuarse al efecto.</p>	<p>La entidad argumenta que las facturas en consulta corresponden a remesas por rendición de deudas cruzadas ley 19.848. Lo que se debe considerar el 5% o 10% según donde se haya cancelado el deudor. Los auditores de este Organismo Contralor consideraron un 4,49% siendo que ese porcentaje corresponde a la recaudación por retención de impuesto.</p>	<p>En la visita se constató que la universidad realizó gestiones para regularizar lo observado, no obstante, lo anterior, no fue posible acreditar que los cobros por comisiones efectuados por la empresa ORSAN S.A. fueran ajustados contablemente.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación</p>	<p>La universidad, deberá esclarecer los ajustes contables de dichas diferencias. Lo que será validado en una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

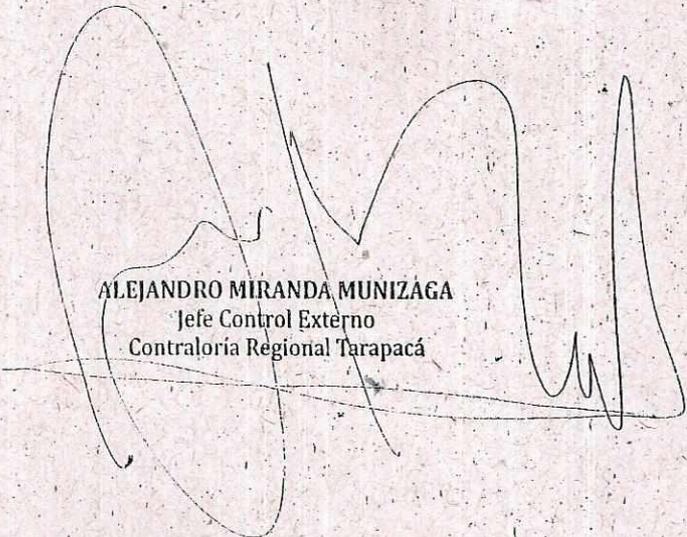
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad Arturo Prat de Iquique, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican en cada caso, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Asimismo, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado a instruir por esta Contraloría Regional por los hechos descritos en el numeral III Romano, numeral 1, sobre ausencia de pagaré, se encuentra iniciado a través del decreto exento N° 2.176, de 20 de noviembre del 2015, de esa Universidad.

Transcribese al Rector, a la Jefa de Control Interno y a la Unidad de Fondo Solidario de Crédito Universitario de dicha Casa de Estudios Superiores y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

